San Miguel de Agreda de Mocoa, 01 de julio de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 86003682026 Invitación Pública ICBF MC0092026PUT

Señor:
CARLOS GERMAN PAZMIÑO GOMEZ
Representante Legal DC PROJECT S.A.S. Nit No. 901.410.401
Dirección: CR 29 N° 10 - 16 BRR CONDOMINIO NORTE
Correo Electrónico: gerencia@dcprojectsas.com
Mocoa Putumayo

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF REGIONAL PUTUMAYO,** ha decidido **ACEPTAR** su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el día 01 de julio de 2026 producto del proceso No. MC0092026PUT, la cual de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la Persona Jurídica:

DC PROJECT S.A.S., identificado con NIT No. 901.410.401, autorizado para representarla el señor **CARLOS GERMÁN PAZMIÑO GÓMEZ.** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.861.171 expedida en Mocoa Putumayo.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE INSUMOS A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TELEVISORES PLANTAS ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADORES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PUTUMAYO"

OBLIGACIONES:

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.1.3 Suscribir acta de inicio después de la legalización del contrato y cumplir a cabalidad con las obligaciones del sistema integrado de gestión

7.1.1.4 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta al ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.1.6 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.1.7 El contratista entregará la facturación electrónica o cuenta de cobro si así lo requiere en cada entrega de elementos al supervisor del contrato, adjuntando los soportes de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (teniendo en cuenta las bases de pago y la normatividad vigente), adicionalmente debe adjuntar el respectivo informe de gestión para cada pago de acuerdo con la ficha de condiciones técnicas, indicando los elementos entregados, y su descripción, el cual deberá ser cargado en el Secop II previa revisión y/o aprobación del supervisor del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

7.1.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del

Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.1.2.2 Presentar un cronograma detallado de servicios para cada actividad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Este cronograma debe especificar la fecha de cada mantenimiento, y será enviado por correo electrónico al supervisor del contrato para su aprobación. La prestación del servicio de mantenimiento correctivos se realizará estrictamente de acuerdo con este cronograma aprobado y en los horarios acordados entre el contratista y el supervisor.

7.1.2.3 Realizar el cambio de los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.

7.1.2.4 Suministrar repuestos en condiciones nuevas y originales, en ningún caso se podrá suministrar o instalar repuestos remanufacturados; en caso de salir defectuosos deberán ser cambiados por el contratista sin costo adicional para el ICBF, estos repuestos deberán contar con el respaldo de garantía mínima de un (1) año, contado a partir del suministro e instalación aprobada por el supervisor del contrato

7.1.2.5 Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.

7.1.2.6 Llevar una hoja de vida de cada aire acondicionado, plantas, ascensor y transformadores objeto de mantenimiento entregar al supervisor por cada ciclo de mantenimiento realizado sea este preventivo y/o correctivo, debiendo contener: número del contrato, fecha y hora de entrada y salida en que se realiza el servicio, nombre y firma del Técnico que realiza el mantenimiento, identificación de la planta (marca, referencia, número de serie, capacidad, Ubicación de la planta), reporte pormenorizado del mantenimiento con la relación de todos los trabajos realizados, listado de insumos utilizados, elementos reemplazados y de las recomendaciones a que haya lugar, y las demás especificaciones detalladas en el punto 6 de la ficha técnica.

7.1.2.7 Tener en cuenta que para los servicios de mantenimiento preventivo deberá garantizar su buen funcionamiento por seis meses, hasta la siguiente visita programada; en caso de que se presente fallas en los equipos realizados el mantenimiento, el contratista debe realizar y reparar por cuenta propia, en cumplimiento de la Garantía, esta deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas.

7.1.2.8 Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que

encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo junto con tres cotizaciones de los repuestos que sean necesarios reemplazar o suministrar, para autorizar su adquisición con cargo a la bolsa recursos, teniendo en cuenta el menor precio.

7.1.2.9 Emitir concepto técnico de utilidad y/o determinación de baja de los equipos cuando la cotización de la reparación, establezcan que la reparación del equipo no se justifica debido a su alto costo (que su costo de reparación supere el 50% del valor del bien) ya sea; por un avanzado estado de deterioro o por agotamiento de su vida útil u obsolescencia de este, o cuando sea requeridos por parte del del supervisor.

7.1.2.10 Brindar servicio de instalación y desinstalación a todo costo cuando estos sean requeridos por parte de la supervisión.

7.1.2.11 Atender todas las solicitudes de visitas de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de requerimientos por parte del ICBF, además de los posibles llamados de emergencia durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos con un tiempo de respuesta para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de dos (2) días siguientes a la solicitud que se realice por parte del ICBF.

7.2 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:
7.2.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.2.1.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.2.1.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.2.1.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2.1.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7.2.1.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.2.1.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.2.1.7 Realizar trabajos en altura en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.2.2 Gestión Ambiental

7.2.2.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad

7.2.2.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.2.2.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2.2.4 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2.2.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato

7.2.3 Calidad

7.2.3.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.2.3.2 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.2.4 Seguridad de la Información

7.2.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato

7.2.4.2 Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato

7.3 Obligaciones del ICBF.

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.3.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.3.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.3.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF.
"No Aplica".

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso será hasta el **31 de diciembre del 2026** o hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director (a) Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Inicio**.**

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE ($112.194.345**) incluido IVA**,** impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Y que serán trasferibles entre las actividades plasmadas dependiendo de la necesidad de la regional Putumayo previa notificación de la supervisión.

Cabe aclarar que las tablas de los análisis mencionados se pueden verificar de manera detallada en el anexo "FORMATO ESTUDIO DE SECTOR CONTRATACIONES DE MÍNIMA CUANTÍA, DIRECTAS Y TVEC"

Nota 1: Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el ICBF para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier repuesto necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo al igual, que la mano de obra que deba realizarse en pro de un buen funcionamiento.

Nota 2: En el evento que los proponentes presenten sus ofertas por un menor valor al presupuesto oficial, de acuerdo con la necesidad establecida en el estudio previo y en el análisis del sector, se ajustarán las cantidades del mantenimiento preventivo hasta ocupar el presupuesto oficial.

Nota 3: En caso de que el presupuesto de la bolsa de recursos no sea ejecutado en su totalidad o por el contrario este sea insuficiente o se requiera priorizar otra necesidad identificada dentro del presente proceso, los recursos podrán ser utilizado y distribuido total o parcialmente entre las actividades contempladas en los pliegos del proceso contractual, previa notificación y aprobación por parte del supervisor, sin necesidad de realizar modificación al proceso contractual.

NOTA ADICIONAL A LA PROPUESTA ECONOMICA: Es importante mencionar que, se incorporó el restante del Presupuesto Oficial al ITEM No. 7 de la bolsa de recursos, para la ejecución de mantenimientos correctivos, teniendo en cuenta las notas anteriores, este fue distribuido parcial o total entre las actividades previstas en el presente proceso.

APROPIACION PRESUPUESTAL

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
28726	18/02/2026	Administrativa	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	Propios 27	**CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE**	**$ 112.194.345**

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE ($112.194.345),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley**.**

EL ICBF PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
b) Presentación del informe y hoja de vida del mantenimiento con todos los requisitos descritos en el punto 6.8 informes y entregables de las actividades.
c) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

EL ICBF PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
b) Diagnostico en donde se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento, cumpliendo las características expuestas en el punto 6.8 informes y entregables de las actividades.
c) Tres cotizaciones del o de los repuestos que deban ser reemplazados
d) Aprobación y/o autorización de la realización mantenimiento correctivo.
e) Presentación de la Hoja de vida del mantenimiento.
f) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato del recibo a satisfacción el servicio de mantenimiento.
g) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al

Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir

EL ICBF PAGARÁ AL CONTRATISTA EL SERVICIO DE LOS DEMAS SERVICIOS PRESTADOS (INSTALACION Y DESISTALACION DE EQUIPOS Y REVISION DE CUARTOS TECNICOS ENTRE OTROS), PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro en la que se especifiquen el número y tipo de servicios realizados con su correspondiente valor.
b) Presentación del informe o diagnóstico y concepto técnico (cuando se requiera) en donde se reporte las observaciones y recomendaciones de la revisión.
c) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura acompañada de las certificaciones requeridas, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF Nación. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma.
La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán será remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) del Grupo Administrativo y de Talento Humano de la Regional Putumayo del ICBF. En todo caso, el ordenador(a) del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede Regional	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Av. San Francisco
Centro Zonal	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Av. San Francisco
Centro Zonal	Sibundoy	Carrera 12 No 14-59 barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal	Puerto Asís	Calle 16-96 Barrio Las Americas
Centro Zonal	La Hormiga	Calle 3 5-31 Barrio La Parker
Unidad Local	Orito	Calle 4ª No 10-24 barrio La Unión
Unidad Local	Puerto Guzmán	Calle 2 6-47 Barrio Centro

Unidad Local	Puerto Leguizamo	Calle 8 entre carrera 1 y 2 frente a la Institución Educativa Cándido leguizamo- Barrio Centro
Oficinas Unidades móviles	Villagarzón	Carrera 3 entre calle 5 y 6 Barrio Ciudad Jardín

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como Regional Putumayo ICBF ubicada en la Avenida San Francisco calle 14 No. 9 - 100 de la ciudad de Mocoa.

INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales el estudio de sector y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL BIEN: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo,

el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 4: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como

mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CORDIALMENTE,

YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS
DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL PUTUMAYO

Elaboró: *Mayerlin Stefani Rodriguez- Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Putumayo*
Revisó: *Mateo Salas Palechor- Coordinador Grupo Jurídico Contractual ICBF Regional Putumayo*